

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	730	DE 2021

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	ID SOLUTIONS S.A.S
Nit	901295980-7
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES	<p>1) Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la SECRETARIA DE CULTURA, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación</p> <p>2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía.</p> <p>3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.</p> <p>4) Que en la cual se recibió Una (01) oferta presentada por ID SOLUTIONS S.A.S, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.</p> <p>5) Que, en la evaluación jurídica y técnica, realizada a ID SOLUTIONS S.A.S, quien presentó el menor precio se estableció que NO CUMPLE con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones. Tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015. El informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil en la página web del SECOP II, transcurrido tal término se realizó subsanación referente al informe de evaluación por parte del oferente. Teniendo en cuenta que fue la única oferta presentada y CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 056 de 2021,</p> <p>6) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente ID SOLUTIONS S.A.S, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT/E (\$24.300.346), por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.</p> <p>7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA X VERSIÓN DEL CONCURSO DE ESCRITURA DENOMINADO “MOSQUERA, TIERRA DE SUPERHÉROES” EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	<p>A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>1) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.</p> <p>2) Llevar a cabo la lectura de escritos y creaciones literarias ilustrativas de cada una de las categorías participantes, identificando plagio, buena redacción, coherencia, estilo narrativo, cohesión textual, ortografía y creatividad de creación grafica; dentro del plazo establecido en el cronograma.</p> <p>3) Realizar y garantizar la selección de 2 escritos y/o creaciones literarias ilustrativas por categoría, para un total de 14 obras, identificando,</p>

	<p>seleccionado y emitiendo la calificación por parte de los expertos en el área de las mejores obras.</p> <p>4) Garantizar que el personal tenga la debida idoneidad y experiencia solicitada.</p> <p>5) Realizar la diagramación, impresión y publicación de 200 libros con las pautas estipuladas en la descripción del bien o servicio a contratar, previa aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal y el supervisor del contrato.</p> <p>6) Construir y acordar con el supervisor del contrato un cronograma de trabajo, teniendo en cuenta las actividades que deberá realizar y la agenda cultural institucional.</p> <p>7) Asumir los costos que se presenten en relación con el objeto del contrato y disponer de los medios necesarios para efectuar las entregas en la Biblioteca Municipal San Juan Bosco de Mosquera.</p> <p>8) La Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar.</p> <p>9) Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses de la entidad territorial.</p> <p>10) Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito.</p> <p>11) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.</p> <p>12) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.</p> <p>13) Aceptar que los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca.</p> <p>14) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.</p>
	<p>B) OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>1) Mantener los precios de la oferta presentada.</p> <p>2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.</p> <p>3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.</p> <p>5) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.</p> <p>6) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.</p> <p>7) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.</p> <p>8) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.</p> <p>9) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.</p> <p>10) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato</p> <p>11) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p> <p>12) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.</p>

	<p>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</p> <p>En virtud del contrato la entidad se obliga a:</p> <p>1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.</p> <p>2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.</p> <p>3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte</p>																
<p>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor total del presente contrato será por VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT/E (\$24.300.346) dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:</p>																
	<table><tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr><tr><td>1</td><td>Lectura, pre selección y evaluación de escritos y/o creaciones literarias ilustrativas con el diligenciamiento de un formato evaluador de obras, donde se realice un análisis completo de los estándares de escritura e ilustración. El oferente deberá demostrar que cuenta como mínimo con el siguiente personal: Perfil 1: Lingüista profesional, con experiencia de un (1) año o más en el diseño y/o evaluación de concursos literarios Perfil 2: Profesional en ciencias sociales, especialista en Gerencia y Gestión Cultural, con experiencia de más de cuatro (4) años en docencia universitaria y proyectos de investigación. Perfil 3: Profesional en área de diseño o ciencias sociales con experiencia de tres (3) años o más en diseño y creación de contenidos, diagramación, edición y corrección de estilo en diversos géneros y formatos. Perfil 4: Profesional en Comunicación social o ciencias sociales, Con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en temas de formación y/o práctica de líneas literarias, ilustrativas o audiovisuales. Perfil 5: Profesional en ciencias sociales con especialización en áreas de comunicación y lenguaje. Experiencia de dos (2) años o más en creación de contenido, producción, y/o director y productor de proyectos en diversos géneros y formatos. La cotización se hace por escritos.</td><td>Escrito (unidad)</td><td>300</td><td>VALOR UNITARIO SIN IVA \$20.906. VALOR UNTARIO CON IVA \$24.878,14</td><td>\$ 7.463.442</td></tr></table>					No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	1	Lectura, pre selección y evaluación de escritos y/o creaciones literarias ilustrativas con el diligenciamiento de un formato evaluador de obras, donde se realice un análisis completo de los estándares de escritura e ilustración. El oferente deberá demostrar que cuenta como mínimo con el siguiente personal: Perfil 1: Lingüista profesional, con experiencia de un (1) año o más en el diseño y/o evaluación de concursos literarios Perfil 2: Profesional en ciencias sociales, especialista en Gerencia y Gestión Cultural, con experiencia de más de cuatro (4) años en docencia universitaria y proyectos de investigación. Perfil 3: Profesional en área de diseño o ciencias sociales con experiencia de tres (3) años o más en diseño y creación de contenidos, diagramación, edición y corrección de estilo en diversos géneros y formatos. Perfil 4: Profesional en Comunicación social o ciencias sociales, Con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en temas de formación y/o práctica de líneas literarias, ilustrativas o audiovisuales. Perfil 5: Profesional en ciencias sociales con especialización en áreas de comunicación y lenguaje. Experiencia de dos (2) años o más en creación de contenido, producción, y/o director y productor de proyectos en diversos géneros y formatos. La cotización se hace por escritos.	Escrito (unidad)	300	VALOR UNITARIO SIN IVA \$20.906. VALOR UNTARIO CON IVA \$24.878,14	\$ 7.463.442
	No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO											
1	Lectura, pre selección y evaluación de escritos y/o creaciones literarias ilustrativas con el diligenciamiento de un formato evaluador de obras, donde se realice un análisis completo de los estándares de escritura e ilustración. El oferente deberá demostrar que cuenta como mínimo con el siguiente personal: Perfil 1: Lingüista profesional, con experiencia de un (1) año o más en el diseño y/o evaluación de concursos literarios Perfil 2: Profesional en ciencias sociales, especialista en Gerencia y Gestión Cultural, con experiencia de más de cuatro (4) años en docencia universitaria y proyectos de investigación. Perfil 3: Profesional en área de diseño o ciencias sociales con experiencia de tres (3) años o más en diseño y creación de contenidos, diagramación, edición y corrección de estilo en diversos géneros y formatos. Perfil 4: Profesional en Comunicación social o ciencias sociales, Con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en temas de formación y/o práctica de líneas literarias, ilustrativas o audiovisuales. Perfil 5: Profesional en ciencias sociales con especialización en áreas de comunicación y lenguaje. Experiencia de dos (2) años o más en creación de contenido, producción, y/o director y productor de proyectos en diversos géneros y formatos. La cotización se hace por escritos.	Escrito (unidad)	300	VALOR UNITARIO SIN IVA \$20.906. VALOR UNTARIO CON IVA \$24.878,14	\$ 7.463.442												

	2	Diagramación, impresión y publicación de libros como resultado final de la recopilación de los escritos seleccionados para cada categoría. LIBRO : Características generales 1. Cubierta rústica/ Propalmate Mate 300 gr 2. Encarulado rústico 3. Tamaño cerrado: 22.8 x 22,8 4. Tintas interno: 4x4 a todo color 5. Número de ejemplares 200 6. No. páginas interno: 112 - Propalmate (115 gr.) 7. Terminados mate/ sin filtro UV 8. Entrega de artes finales 9. Libro físico y PDF Observaciones 1. Pautas de diseño (portada, página de créditos, tabla de contenidos, presentación, impacto del concurso, ganadores, consejos para escribir, textos escritos, fotografías e ilustraciones. 2. Diseño de cubierta, contracubierta y lomo : Impresión 4x4 3. Diseño de cinco (5) portadillas/ 5 Secciones internas 4. Diagramación página salida a offset: 110 páginas 5. Realización de cuarenta y dos (42) fotografías para la sección LIBRO ÁLBUM 6. Corrección de estilo 7. Realización de veintiocho (28) ilustraciones 8. Servicio de impresión offset 9. Generar registro ISBN y código de barras. Para el diseño de contenido del libro el oferente deberá contar con el siguiente perfil : Profesional en área de diseño o ciencias sociales con experiencia de tres (3) años o más en diseño y creación de contenidos, diagramación, edición y corrección de estilo en diversos géneros y formatos	Libro (unidad)	200	VALOR UNITARIO SIN IVA \$57.508. VALOR UNITARIO \$68.434,52	\$ 13.686.904
	3	Bonos canjeables en almacenes de cadena- grandes superficies representativos en productos tecnológicos, vestuario, alimentación, libros o material educativo por valor de \$300.000 mil pesos.	Bono (unidad)	7	\$ 300.000 ESTOS BONOS NO SON GRAVADOS CON IVA	\$ 2.100.000
	4	Bonos canjeables en almacenes de grandes superficies representativos en productos tecnológicos, vestuario, alimentación, libros o material educativo por valor de \$150.000 mil pesos.	Bono (unidad)	7	\$ 150.000 ESTOS BONOS NO SON GRAVADOS DE IVA	\$ 1.050.000
				SUBTOTAL		\$ 20.923.400
				IVA (SI APLICA)		\$ 3.376.946
				TOTAL		\$ 24.300.346
	De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.					
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO		El municipio pagará al contratista el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y entrega de todos los elementos contratados, presentación de informe con soporte fotográfico, aporte de pagos parafiscales, cuenta de cobro o factura, entrada al almacén (si aplica) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de				

	liquidación suscrita por el contratista y el supervisor; así mismo, deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses , contados a partir del acta de inicio, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número 2021002183 con fecha del 09 de julio de 2021.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato de prestación de servicios contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	<p>EL MUNICIPIO, designa a JAVIER ANTONIO TRUJILLO CAMELO, SECRETARIO DE CULTURA o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Elaborar y suscribir acta de inicio.2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;4) Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</p>
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.</p> <p>PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o</p>

	recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993															
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	<div>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:</div> <table><tr><th>TIPIFICACION</th><th>PROCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis(06) meses mas</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% Del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y tres (03) años mas</td></tr></table>	TIPIFICACION	PROCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis(06) meses mas	Calidad del servicio	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas	Calidad de los bienes	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% Del valor total del contrato	Ejecución del contrato y tres (03) años mas
TIPIFICACION	PROCENTAJE	VIGENCIA														
Cumplimiento	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis(06) meses mas														
Calidad del servicio	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas														
Calidad de los bienes	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas														
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% Del valor total del contrato	Ejecución del contrato y tres (03) años mas														
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.															
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.															
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.															
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA															
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía															
CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición															

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	